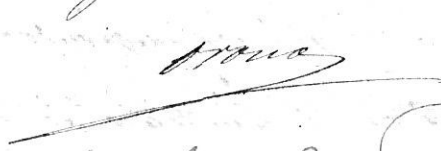
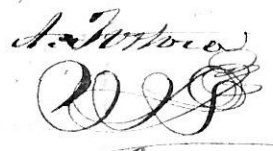

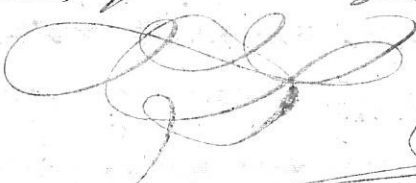
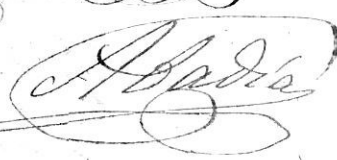


152) 8

ministro de la Gobernacion, no se ha devuelto aprobado, esta
Comision acuerda se ruegue al Sr. Gobernador que se sirva
recordar el envio del mismo.

En este acto se dio por terminada la sesion, de todo lo que
yo el Secretario certifico. =

Francisco Gutierrez D. Antonio
 
  

Manuel Calatrava

- S. S.
- Vice-Presidente. }
General Valero }
Gutierrez. }
Andrés Cortés
- Sesion del dia 3 de Marzo de 1871.
- Constituida la Comision permanente de la Excm. Diputa-
cion provincial bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente
D. Manuel Correo Segura y con la asistencia de los Pres.
circostados al margen, se leyó el acta anterior y quedo
aprobada:
- Santafé. }
Ayuntamiento } Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Santafé, pidién-
do autorizacion para imponer a cada fanega de tierra la can-
tidad necesaria para cubrir los gastos que origine el nuevo
amillaramiento que ha acordado aquel Ayuntamiento prac-
ticar, esta Comision permanente acuerda negarla por ilegal,
y mediante a que los amillaramientos de la riquera caben
practicarse en virtud de ordenes superiores.
- Ocaña. }
Ayuntamiento } Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Ocaña, par-
ticipando que aquellos vecinos se niegan a satisfacer sus
cuotas en el repartimiento municipal, fundados en las cir-
cunstancias de 16 y 31 de Enero ultimo, asi como lo que

atendidas de la contribucion del impuesto personal, y consultando los medios que ha de emplear para cubrir sus gastos; esta Comision permanente acordada se manifiesta al Alcalde recurrente que con arreglo a las circulares antes citadas, debe seguir cobrando su repartimiento municipal respecto a lo que corresponde al primer semestre, debiendo hacer el reintegro de lo que resulte de exceso del 25 p^o señalado por dichas disposiciones en los trimestres siguientes, y cubrir lo que le falte con sujecion a la Instruccion que se acompaña a la circular de 16 de Enero mencionada; y en cuanto a lo pendiente de cobro del impuesto personal, que se cubra segun y conforme dispone la primera de las disposiciones transitorias de la ley de arbitrio de 23 de Febrero de 1870.

Lorca.
Repartimientos.

Dada cuenta de una instancia de D. Esteban Levasseur, vecino de la Ciudad de Lorca y Presidente de la Sociedad minera "Jacoba", quejándose del Ayunt.^o de Cuevas por haberle fijado en el repartimiento municipal, a la sociedad que representa, la cuota de 339 pesetas, faltando a todas las disposiciones legales; esta Comision permanente acordada se manifiesta al interesado, por conducto del Sr. Gobernador, acuda en demanda del cumplimiento de las disposiciones vigentes ante aquel Ayunt.^o, y en caso de no ser atendido, recurra a esta Comision y en su vista adoptará la resolucion procedente.

Lorca.
Repartimientos.

Dada cuenta de una solicitud de D. Luis Garcia de Alcaraz, vecino de Lorca, quejándose del Ayunt.^o de Cuevas por haberle fijado a la Sociedad minera "San Manuel", de que es Presidente, en el repartimiento mu-



153.1
9

municipal, la cuota de 1.675 pesetas, faltando á lo terminantemente dispuesto por las circulares de los Ministerios de Hacienda y Gobernacion de 16 y 31 de Enero ultimo; esta Comision permanente acuerda se manifieste al recurrente, por conducto del Sr. Gobernador, que está en el caso de hacer su reclamacion ante la Corporacion municipal de Cuevas; y en caso de no ser atendido, recurra á esta Comision y en su vista resolverá lo que proceda.

Bayascal.
Montes.

Para cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Bayascal, en solicitud de que se le autorice para carbonear los 600 quintales métricos de leña gruesa y 1.200 de ramaje, concedida á los vecinos de aquel pueblo como dispute vecinal, segun el plan general de aprovechamientos establecido, para con su producto atender al pago de la contribucion de arbitrios municipales. Visto el testimonio del acuerdo tomado en 29 de Enero ultimo por el Municipio asociado de gran número de vecinos como partícipes. Visto el informe del Ingeniero del ramo; la Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador que puede servirle acceder á lo solicitado, comunicándole al efecto al Alcalde de dicho pueblo las prevenciones que el referido Ingeniero designa, para que se lleve á cabo la ejecucion del dispute pretendido con toda la regularidad posible y con estricta sujecion á lo en ellas prevenido.

Minas.

Registro de minas.

La Jardinería

(a)
Tres Amigos.

Terminos de Rioja.

Dada cuenta del expediente de registro de minas n.º 1392, "La Jardinería", instruido a instancia de D. Juan Ramirez Ropero, en la que pide ocho pertenencias con el expresado nombre en terminos de Rioja y en el parage que comprende la mina "Tres Amigos", que se hallaba abandonada y en circunstancias de caducidad: Resultando que fue admitida dicha solicitud: fue por la Admon. Económica de esta provincia se informa que la mina denunciada salia a cargo de D. Antonio Garcia Cardenas, que no constaba haberse demarcado ni acogido a la nueva ley; y que se hallaba exenta del pago por minas, segun lo dispuesto en el art.º 15 de la Instruccion de 24 de Octubre de 1859, por estar concedida como minera l. de hierro: fue hecha la oportuna notificacion a D. Antonio Garcia Cardenas, este interesado presenta su solicitud fecha 11 de Noviembre del año ultimo, en la que manifiesta que cumplia a su deber hacer constar que la mina "Tres Amigos" se hallaba abandonada hacia muchos años: fue pasado el expediente al Sr. Jefe de Ingenieros de minas para el reconocimiento de la denunciada, evacuó su informe demostrando de una manera terminante que la concesion "Tres Amigos" se halla en evidente estado de caducidad por abandono de sus labores: Vista la justificacion practicada ante el Alcalde de Rioja, en la que depone los trabajadores de la mina denunciada asi como de las colindantes, en cuyas declaraciones se expresa que los trabajos habian cesado cinco dias antes, y otros que hacia unos cinco dias habian cesado las labores y que le constaba estaba abandonada unos ocho años: Vista una instancia presentada por D. Francisco Lopez Morales, en la que pide,

lado en 3 de Octubre de 1870: Vistos los art.^{os} 50, 51, 52 y 53 y el número 4.^o del 64 de la ley de minas vigentes, y los art.^{os} 70 y 78 del Reglamento para la ejecución de la ley reformada por la de 4 de Marzo de 1868: Considerando que se ha llenado en la tramitación de este expediente lo requisitado por la ley y Reglamento del ramo: Considerando que en el informe pericial emitido por el Ingeniero del ramo, se asegura de una manera terminante que la mina "Eres Anigo" ha tenido abandonada sus labores por mas tiempo del que la ley permite: Considerando que las justificaciones presentadas corroboran de una manera indudable la aseveracion del Sr. Ingeniero; la Comisión permanente acordó informar al Sr. Gobernador que puede ser firme declarar la caducidad de la concesion "Eres Anigo", y en su consecuencia que siga su curso el expediente de registro denunciado "La Jardiniéra".

Elecciones
Actas de Diputado pro-
vincial por el distrito de
Cahal.
Reclamacion.)

Dada cuenta de un escrito de D. Juan Manuel de Toro y Moya reclamando contra el acuerdo de la Diputación provincial por el que se anulaban varias actas parciales y algunos votos de la eleccion para Diputado provincial por el distrito de Cahal, correspondiente al partido judicial de Torbas, y se proclamó Diputado a D. Plácido Benillo; la Comisión permanente acuerda admitir el recurso y que se remita a la Excma. Audiencia del Territorio, por conducto del Ilmo. Sr. Presidente, un certificado del acuerdo de la Diputación, así como las actas y demás documentos originales, que son relativos a este asunto y se han tenido presentes para el fallo, previa notificación por el Alcalde de Lanjar al D. Juan Manuel de Toro y Moya.

(54) 10
cosas dichas de las minas llamadas "Tres Amigos" y
"El Niño Jesús," vista del expediente de registro denunciado
"La Jardinería," y que se le tenga por quecido a dicho
denunciante. Para justificar sus derechos acompaña una co-
pia de escritura de la adquisición de varias acciones por
renuncia hecha a su favor de algunos socios: Visto otro es-
crito del referido Francisco Lopez, en el que recusa las
declaraciones de los testigos, por manifestar que son o
han sido dependientes del denunciado, y que otros tienen
participacion en el registro denunciado: Que Lopez justifica
el no abandono de su mina, y que se instruyera una in-
formacion testifical ante el Alcalde de Riquia para que
acrediten esos extremos: Visto la expresada justificacion, que
no es bastante a destruir las pruebas anteriormente pre-
sentadas por el D. Juan Ramirez Ropero, pues solo apa-
rece que dos testigos aseguran se trabajaba dicha mina en
el mes de junio y julio del año último, y que no se acredita
de un modo fehaciente la parcialidad de los otros testigos,
como se pretension probar el registrado Francisco Lopez
Morales: Visto otro escrito de este último interesado, en el
que no conformándose con el dictamen pericial y declaracio-
nes prestadas por los testigos llamados a declarar en la justi-
ficacion instruida a su instancia, reproduce sus aseveraciones
de que la mina "Tres Amigos" no ha estado abandonada por
mas tiempo del permitido por la ley, y pide quede sin
efecto el denunciado "La Jardinería" y en su fuerza y vigor la
mina denunciada: Visto una solicitud de D. Juan Ramirez
Ropero, en la que, para mayor formalidad de su expediente de
registro denunciado "La Jardinería," hace constar que el mineral
que trataba de explotar en las pertenencias solicitadas era
plomizo, y habia omitido expresarlo en el escrito presen-

pendiente; la Comisión permanente acuerda conceder quince días de licencia al Sr. Diputado de la misma D. Juan Abadía Fernández.

Señalamiento de días para las sesiones

En conformidad con el art. 60 de la ley orgánica provincial, la Comisión permanente acuerda señalar los días 13, 15, 18, 21, 24, 29 y 31 para celebrar sus sesiones en el presente mes.

Suministros. Mes de Febrero de 1871.

En este acto se pasó en el salon de sesiones de esta Corporación provincial el Sr. Comisario de Guerra del Distrito, y teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido las especies de suministros de los mejores caberos de partido de la provincia en el mes de Febrero anterior, se procedió á practicar la liquidación y resultaron como término medio los precios siguientes:

	<u>Pescetas. Cent.</u>
Racion de pan de 70 decágramos. — — — — —	0' 24
Hectolitro de cebada. — — — — —	8' 71
Quintal métrico de paja. — — — — —	3' 31
Hectolitro de aceite. — — — — —	115' 68
Quintal métrico de lana. — — — — —	3' 14
Hl. id. de carbon. — — — — —	10' 28

Con lo que, habiéndose ausentado el Sr. Jefe de Administración militar, se dió por terminada la sesion, de todo lo que yo el Secretario certifico. =

[Firma] Gutierrez A. Fortuna

Rafael Calatrava

[Firma]



Nacimiento.
Elecciones.

Dada cuenta de una instancia de Antonio Hanez Marti-
nez, vecino de Nacimiento, en la que manifiesta, que es-
puestas al público las listas de los individuos que han
adquirido y perdido el derecho electoral, figura su nombre
en ellas bajo el concepto de excluido, y que habiendo recla-
mado á aquel Ayunt.º han sido desatendidas sus peticiones.
Para corroborar que está en el pleno uso de sus derechos elec-
torales acompaña una cédula talonaria expedida en dicho
pueblo en 20 de Diciembre del año último, por la que
se acredita que votó el recurrente en la elección para
Diputados provinciales. Además acompaña un certificado
del juez municipal de aquella población, que acredita no
tener causa pendiente. Considerando que el Antonio Hanez
Martinez, una vez inscrito en el padron de vecinos y libro
electoral, no ha podido ser excluido de ella sin una causa
justificada, y por lo tanto que en modo alguno puede
privarsele de sus derechos civiles en esa población, la Co-
misión permanente acuerda se prevenga al Alcalde sea ins-
crito este interesado en el censo electoral y en el libro
talonario que le corresponda; así como que inmediatamente
propvea de cédula al referido Hanez para que pueda
emitir su sufragio.

Presnal.

Dada cuenta de un oficio de D. Juan Abadía, manifestando
que asuntos de familia hacen que tenga que ausentarse
por quince días, y ruega se le dé la licencia corres-